



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 0490-2024-P-CSJGU/PJ

Huancayo, siete de mayo del
año dos mil veinticuatro. -

Sumilla: DESIGNAR a los miembros conformantes de la Sala de Justicia de Paz Escolar.

VISTOS:

Resolución Administrativa N.º 200-2016-CE-PJ, de fecha 10 de agosto de 2016; Resolución Administrativa N.º 0483-2024-P-CSJGU-PJ, de fecha 6 de mayo de 2024; Oficio N.º 000028-2024-PAJPVJC-CSJGU-PJ, de fecha 6 de mayo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero. – Mediante Resolución Administrativa N.º 200-2016-CE-PJ, de fecha 10 de agosto de 2016, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprueba el “Protocolo de Justicia de Paz Escolar”, con la finalidad de fomentar el uso de la conciliación como un mecanismo de solución de los conflictos entre estudiantes, y se eleve al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos como un aporte de la judicatura para los mecanismos de solución de conflictos, que se presenten en las instituciones educativas a nivel nacional; articulando lazos de coordinación interinstitucional; todo ello, como parte de los objetivos del Plan Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad – Poder Judicial del Perú 2016-2021, a fin de promover la convivencia pacífica en las instituciones educativas y de reducir los niveles de violencia escolar, lo que repercutirá en la disminución de la violencia callejera, el pandillaje y la delincuencia juvenil.

Bajo ese contexto, el precitado Protocolo establece como objetivos específicos:

- Promover la implementación de la “Justicia de Paz Escolar” en las instituciones educativas del país.
- Implementar los “Centros de Conciliación Escolar dentro de las instituciones educativas, para lograr la convivencia pacífica en el ámbito escolar.
- Instituir la figura del “Juez de Paz Escolar”, el “Secretario de Paz Escolar” y de la “Sala de Justicia de Paz Escolar” en las instituciones educativas.
- Capacitar a los directores, profesores y estudiantes de educación secundaria sobre las técnicas de conciliación para la solución de conflictos.

Segundo. – Estando a ello, a través de la Resolución Administrativa N.º 0483-2024-P-CSJGU-PJ, de fecha 6 de mayo de 2024, esta Presidencia de Corte resuelve designar a los alumnos, entre el 3er. y 4to. año de educación secundaria, de diversas instituciones



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N.º 0490-2024-P-CSJU/PJ

educativas, para que actúen como Jueces/zas de Paz Escolar y Secretarios/as de Paz Escolar, dentro del marco del “Protocolo de Justicia de Paz Escolar”.

Tercero. – Del mismo modo, en su artículo vigésimo de la Resolución Administrativa N.º 0483-2024-P-CSJU-PJ, se recomendó al Coordinador General de la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Junín que, conforme a lo que establece el numeral 7.2 del Protocolo de Justicia de Paz Escolar¹, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 200-2016-CE-PJ, cumpla con informar a esta Presidencia la conformación de la **Sala de Justicia de Paz Escolar**, según sea el caso para cada institución educativa.

Cuarto. – En tal sentido, mediante Oficio N.º 000028-2024-PAJPVJC-CSJU-PJ, de fecha 6 de mayo de 2024, la Coordinación General del Programa de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad – Junín, subsana la información concerniente a los datos de las personas que integrarán la “Sala de Justicia Escolar” (información que fue omitida en el Oficio N.º 000028-2024-PAJPVJC-CSJU-PJ), de las instituciones señaladas en la Resolución Administrativa N.º 0483-2024-P-CSJU-PJ; asimismo, informa lo siguiente:

“(…)

a efectos de remitir los datos (nombres y apellidos) de las personas que integrarán la Sala de Justicia de Paz Escolar, de las Instituciones Educativas de las Provincias de Huancayo, Pampas – Tayacaja, Concepción, Jauja, Tarma y Junín; **haciendo de conocimiento que NO participará la Provincia de Yauli – La Oroya por negativa de la institución educativa (ni con Jueces de Paz Escolar ni Sala de Justicia Escolar), respectivamente.**

Sala de Justicia Escolar: Pampas – Tayacaja:

Representante de Tutoría: Lic. Rosario Sánchez Félix
Docente de Tutoría 3º grado: Lic. Evelyn Reyes Cabana
Docente de Tutoría 4º grado: Lic. Percy Juvenal Cristóbal Mendoza
Representante de APAFA: Sra. María Odilea Pacheco Chamorro
Representante de 5º secundaria: Rosa Aymar Palpan Tovar

Sala de Justicia de Paz Escolar: Sapallanga - Huancayo:

Representante de Tutoría: Lic. Beatriz Soledad Marín Salazar
Docente de Tutoría 3º grado: Lic. Isidro Echavaudis Clemente
Docente de Tutoría 4º grado: Lic. Vilma Borja Peinado
Representante de APAFA: Sra. Norma Pérez Miranda

¹ La Sala de Justicia de Paz Escolar, está conformada por 02 docentes (quienes tienen a su cargo la tutoría del 3º y 4º año de secundaria) elegidos por el Director, 01 representante de la Tutoría y Orientación al Educando (TOE) elegido por el Director, 01 representante de la Asociación de Padres de Familiar (APAFA) elegido por ellos mismos, y 01 representante de los estudiantes del 5º año de secundaria, elegido por voto popular. Los miembros de la Sala de Justicia de Paz Escolar elegirán internamente a un presidente y un Secretario.



Representante de 5° secundaria: Paola Esthefany Torres Ambrosio

Sala de Justicia de Paz Escolar: Concepción:

Representante de Tutoría: Mg. Mery Elizabeth Gutarra Meza

Docente de Tutoría 3° grado: Lic. Cesar Antonio Zárate Rau

Docente de Tutoría 4° grado: Lic. Yoel Rodríguez Montes

Representante de APAFA: Sra. Dania Elena Lima Marmanilla

Representante de 5° secundaria: Lucas Gabriel Surichaqui Cruzado

Sala de Justicia de Paz Escolar: Jauja:

Representante de Tutoría: Lic. Doris Carhuancho Borja

Docente de Tutoría 3° GRADO: Lic. Betsabet Jacay Gallardo

Docente de Tutoría 4° grado: Lic. Edwin Ninanya Campos

Representante de APAFA: Sra. Lila Dina Rosales Quintana

Representante de 5° secundaria: Alejandro Jhonny Cuyubamba Mucha

Sala de Justicia de Paz Escolar: Tarma:

Representante de Tutoría: Mg. Carito Bethsabé Álvaro Baldeon

Docente de Tutoría 3° grado: Lic. Francisco Villaizan Chambillo

Docente de Tutoría 4° grado: Lic. Karina Eleonora Berrospi Esteban

Representante de APAFA: Sr. Luis Antonio Orozco Dávila

Representante de 5° secundaria: Giansel Stefano Paredes Calderón

Sala de Justicia de Paz Escolar: Junín:

Representante de Tutoría: Lic. Rocío Flores Tumialan

Docente de Tutoría 3° GRADO: Lic. David Arias Cruz

Docente de Tutoría 4° GRADO: Lic. Carlos Evaceto Yauri

Representante de APAFA: Sra. Elizabeth Machacuay León

Representante de 5° secundaria: Angeli Córdova Caballero (...)"

Énfasis agregado.

Quinto. – Así las cosas, conforme a lo comunicado por el doctor Neil Erwin Ávila Huamán, Coordinador General del Programa de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad – Junín, respecto a la respuesta de la Institución Educativa de La Oroya -Yauli, de no participar con Jueces de Paz y Sala de Justicia Escolar; y, por ende, con Secretarios de Paz, al estar ésta última supeditada a la existencia de Jueces de Paz Escolar; en tal sentido, corresponde a esta Presidencia de Corte, emitir el acto resolutivo dejando sin efecto lo dispuesto en los artículos tercero, cuarto y décimo tercero de la Resolución Administrativa N.º 0483-2024-P-CSJU-PJ, de fecha 06 de mayo de 2024.

Sexto. – Finalmente, el artículo 72º, incisos 3 y 4 del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículo 8º y 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito



Judicial a su cargo; en consecuencia, la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios; por lo tanto, corresponde la emisión de la presente resolución administrativa, designando a las Salas de Justicia de Paz Escolar de las diferentes instituciones educativas, conforme a lo desarrollado en el considerando tercero de la presente resolución.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como integrantes de la **Sala de Justicia de Paz Escolar de la Institución Educativa "Chinchaysuyo"**, sito en la Av. Peñaloza s/n a la altura del óvalo de Miraflores, distrito de Sapallanga, provincia de Huancayo, conforme al siguiente detalle:

- Beatriz Soledad Marín Salazar, Representante de Tutoría.
- Isidro Echavaudis Clemente, Docente de Tutoría del 3° año de Educación Secundaria.
- Vilma Borja Peinado, Docente de Tutoría del 4° año de Educación Secundaria.
- Norma Pérez Miranda, Representante de la Asociación de Padres de Familia.
- Paola Esthefany Torres Ambrosio, Representante de los estudiantes del 5° año de Educación Secundaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como integrantes de la **Sala de Justicia de Paz Escolar de la Institución Educativa "San José de Jauja"**, sito en la Av. Ricardo Palma N.º 871, distrito y provincia de Jauja, conforme al siguiente detalle:

- Doris Carhuancho Borja, Representante de Tutoría.
- Betsabet Jacay Gallardo, Docente de Tutoría 3° año de Educación Secundaria.
- Edwin Ninanya Campos, Docente de Tutoría 4° año de Educación Secundaria.
- Lila Dina Rosales Quintana, Representante de la Asociación de Padres de Familia.
- Alejandro Jhonny Cuyubamba Mucha, Representante de los estudiantes del 5° año de Educación Secundaria.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR como integrantes de la **Sala de Justicia de Paz Escolar de la Institución Educativa "San Ramón de Tarma"**, sito en la Av. Manuel Odría N.º 626, distrito y provincia de Tarma, conforme al siguiente detalle:

- Carito Bethsabé Álvaro Baldeon, Representante de Tutoría.



- Francisco Villaizan Chambillo, Docente de Tutoría 3º año de Educación Secundaria.
- Karina Eleonora Berrospi Esteban, Docente de Tutoría 4º año de Educación Secundaria.
- Luis Antonio Orozco Dávila, Representante de la Asociación de Padres de Familia.
- Giansel Stefano Paredes Calderón, Representante de los estudiantes del 5º año de Educación Secundaria.

ARTÍCULO CUARTO: DESIGNAR como integrantes de la **Sala de Justicia de Paz Escolar de la Institución Educativa "Heroínas Toledo"**, sito en la Av. Agricultura N.º 596, distrito y provincia de Concepción, conforme al siguiente detalle:

- Mery Elizabeth Gutarra Meza, Representante de Tutoría.
- Cesar Antonio Zárate Rau, Docente de Tutoría 3º año de Educación Secundaria.
- Yoel Rodríguez Montes, Docente de Tutoría 4º año de Educación Secundaria.
- Dania Elena Lima Marmanilla, Representante de la Asociación de Padres de Familia.
- Lucas Gabriel Surichaqui Cruzado, Representante de los estudiantes del 5º año de Educación Secundaria.

ARTÍCULO QUINTO: DESIGNAR como integrantes de la **Sala de Justicia de Paz Escolar de la Institución Educativa Integrada "Mariscal Cáceres"**, sito en el Jr. José Olaya s/n, distrito de Daniel Hernández, provincia de Tayacaja, conforme al siguiente detalle:

- Rosario Sánchez Félix, Representante de Tutoría.
- Evelyn Reyes Cabana, Docente de Tutoría 3º año de Educación Secundaria.
- Percy Juvenal Cristóbal Mendoza, Docente de Tutoría 4º año de Educación Secundaria.
- María Odilea Pacheco Chamorro, Representante de la Asociación de Padres de Familia.
- Rosa Aymar Palpan Tovar, Representante de los estudiantes del 5º año de Educación Secundaria.

ARTÍCULO SEXTO: DESIGNAR como integrantes de la **Sala de Justicia de Paz Escolar de la Institución Educativa "La Victoria de Junín"**, sito en el Jr. Omar Yali Chaccha N.º 710, distrito y provincia de Junín, conforme al siguiente detalle:

- Rocío Flores Tumialan, Representante de Tutoría.
- David Arias Cruz, Docente de Tutoría 3º año de Educación Secundaria
- Carlos Evaceto Yauri, Docente de Tutoría 4º año de Educación Secundaria.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N.º 0490-2024-P-CSJU/PJ

- Elizabeth Machacuay León, Representante de la Asociación de Padres de Familia.
- Angeli Córdova Caballero, Representante de los estudiantes del 5º año de Educación Secundaria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DEJAR SIN EFECTO, lo dispuesto en los artículos tercero, cuarto y décimo tercero de la Resolución Administrativa N.º 0483-2024-P-CSJU-PJ, dejando subsistente los demás extremos establecidos, conforme a lo expuesto en el considerando cuarto de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a la Secretaría Técnica de la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Junín, notifique la presente resolución a las Instituciones Educativas señaladas en la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, Gerencia de Administración Distrital, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten Signature]
CLETO MARCIAL QUISPE PARICARDA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN